



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO-
ÓRGANO JUDICIAL**



ACUERDO NÚMERO 551

(De 10 de octubre de 2016)

**“QUE APRUEBA LA REORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CAUSAS PENALES
DEL SISTEMA INQUISITIVO MIXTO, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN ATENCIÓN A
LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES”**

En la Ciudad de Panamá, al décimo (10) día del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la reorganización de los Tribunales de la jurisdicción penal del Primer Distrito Judicial, en virtud del programa de Implementación Progresiva establecido en la Ley 63 de 2008, a que hace alusión el artículo 556 modificado a su vez por la Ley 8 del 6 de marzo de 2013.

Sometido el asunto a la consideración de los presentes, el proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Código Penal adoptado por la Ley 63 del 28 de Agosto de 2008, empezará a regir en el Primer Distrito Judicial el día 2 de septiembre de 2016, conforme al programa de implementación progresiva establecido en los artículos 555 y 556 del mismo Código.
2. Que la Ley 63 de 2008 introduce una serie de cambios en la organización y funcionamiento de los Tribunales de la Jurisdicción Penal, en vista de lo cual se requiere crear nuevas instancias jurisdiccionales, a fin de garantizar la transición e implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial.
3. Que con este propósito el artículo 558 de la Ley 63 de 2008, admite que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, adopte las reglas necesarias para la reorganización de los Tribunales de la Jurisdicción Penal, los Colegios de Jueces, la Oficina Judicial y la Defensa Pública, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica de la Administración Judicial.
4. Que los numerales 6,7 y 11 del artículo 87 del Código Judicial, confiere al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la facultad de crear Tribunales y Juzgados, así como reformar su distribución, cuando se justifique por las necesidades del servicio.
5. Que resulta impostergable la reorganización de los Tribunales y Juzgados existentes en atención a la implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio, en el Primer Distrito Judicial.



En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que los Juzgados de Circuito y Juzgados Municipales, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, San Miguelito, Chorrera y de la provincia de Colón a partir del 2 de septiembre de 2016 queden encargados de la Liquidación de Causas Penales, y sólo conozcan, en primera y segunda instancia, de los procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, hasta la culminación de los mismos.

SEGUNDO: ORDENAR que a partir del 2 de septiembre de 2016, el Juzgado de Circuito de Darién, sólo conocerá en primera y segunda instancia de los procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal hasta la culminación de los mismos, además de los otros casos de su competencia, toda vez que es mixto.

TERCERO: ORDENAR que a partir del 2 de septiembre de 2016, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, quede encargado de la Liquidación de Causas Penales y sólo conozca en primera y segunda instancia, de los procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

CUARTO: ORDENAR que todo lo relacionado al monitoreo y seguimiento de las causas en Liquidación esté a cargo de la Oficina de Implementación del Sistema Penal



Acusatorio (OISPA).

QUINTO: ORDENAR que la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), disponga lo necesario para que los Jueces de Juicio Oral que han sido designados para el Sistema Penal Acusatorio, en el Primer Distrito Judicial de la República de Panamá, colaboren en la Liquidación de Causas Penales, coadyuven con liquidación de Causas Penales en el Circuito Judicial en el que han sido nombrados respectivamente, durante los seis (6) primeros meses de la implementación, siempre que durante éste período se encuentren sin presidir Juicio Oral.

SEXTO: ESTABLECER que a partir de la aprobación de este Acuerdo, los Juzgados de Circuito en funciones de liquidación de Causas Penales, de Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste y de la provincia de Colón, pasan de forma gradual a formar parte del Sistema Penal Acusatorio. El Segundo Tribunal Superior, mediante Acuerdo dispondrá las fechas en que se suspenderá el reparto de expedientes para cada Juzgado y la redistribución de los casos pendientes al resto de los Juzgados, considerando para ello la carga laboral de los mismos, el número y los períodos que a continuación se describen:

1. Al **2 de septiembre de 2016**, previo Acuerdo del Segundo Tribunal Superior de Panamá, atendiendo al número de casos, se suspenderá el reparto en cinco (5) Juzgados de Circuito, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de



Panamá, en función de liquidadores, a efectos de que al 2 de septiembre de 2017, el recurso humano que lo compone pase a formar parte de la planilla del Sistema Penal Acusatorio.



2. Al 2 de septiembre de 2017, previo Acuerdo del Segundo Tribunal Superior de Panamá, atendiendo al número de casos, se suspenderá el reparto en cinco (5) Juzgados de Circuito, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, en función de liquidadores, a efectos de que al 2 de septiembre de 2018, el recurso humano que lo compone pase a formar parte de la planilla del Sistema Penal Acusatorio.

3. Al 2 de septiembre de 2018, previo Acuerdo del Segundo Tribunal Superior de Panamá, atendiendo al número de casos, se suspenderá el reparto, de la siguiente forma a saber:

Panamá:

Cinco (5) Juzgados de Circuito, Ramo Penal del **Primer Circuito Judicial de Panamá**, a efectos de que al 2 de septiembre de 2019, transcurridos tres años de la implementación, se culminen sus funciones de liquidación y el recurso humano que lo compone pase a formar parte de la planilla del Sistema Penal Acusatorio.

Distrito de San Miguelito:

Un (1) Juzgado de Circuito, Ramo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en **San Miguelito**, a efectos de que al 2 de septiembre de 2019, transcurridos tres años de la implementación, culmine

funciones de liquidador y el recurso humano que lo compone pase a formar parte de la planilla del Sistema Penal Acusatorio.

Panamá Oeste:

Un (1) Juzgado de Circuito, Ramo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en **La Chorrera**, a efectos de que al 2 de septiembre de 2019, transcurridos tres años de la implementación, culmine funciones de liquidador y el recurso humano que lo compone pase a formar parte de la planilla del Sistema Penal Acusatorio.

Colón:

Un (1) Juzgado de Circuito, Ramo Penal de **Colón**, a efectos de que al 2 de septiembre de 2019, transcurridos tres años de la implementación, culmine funciones del Sistema Penal Acusatorio.

SÉPTIMO: ORDENAR que al **2 de septiembre de 2021**, los Juzgados de Circuito, Ramo Penal de Panamá, Distrito de San Miguelito, Panamá Oeste y de la provincia de Colón, que resten por culminar sus funciones de liquidación, mantengan una estructura de personal mínima de cuatro (4) funcionarios (Secretario Judicial, Oficial Mayor, Escribiente, Portero), a fin de tramitar las causas remanentes, respectivamente, de forma tal que sean resueltos por un (1) Juez Itinerante o del Programa de Descongestión Judicial.

OCTAVO: ESTABLECER que transcurridos cinco (5) años a partir de la aprobación de este Acuerdo, los Jueces de




Causas Penales Municipales, pasarán a formar parte de alguno de los Juzgados o Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, según la necesidad y carga laboral, y se mantendrá al 2 de agosto del 2021, una estructura mínima de cuatro (4) funcionarios en la Secretaría de cada Juzgado Municipal en funciones de liquidación (Secretario Judicial, Oficial Mayor, Escribiente, Portero), a fin de tramitar cualquier caso que en fechas posteriores sea recibido, de forma tal que sea resuelto por un (1) Juez Itinerante o del Programa de Descongestión Judicial.

NOVENO: ORDENAR que La Dirección de Recursos Humanos, disponga lo necesario para que la estructura de personal de los Juzgados de Causas Penales, Municipales y de Circuito, de Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste y Colón, que se vayan liquidando de acuerdo a las reglas establecidas, conforme disminuya la carga laboral y se requiera incrementar la planilla del personal en el Sistema Penal Acusatorio, sean trasladados a Oficina Judicial o Defensa Pública, a solicitud de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), de acuerdo a su perfil y competencias.

DÉCIMO: ESTABLECER que este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




JOSE E. AYÚ PRADO CANALS
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia

Cecilio Cedalise Riquelme

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

Hernán A. de León B.

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN B.

Harry A. Díaz

MGDO. HARRY A. DÍAZ

Luis R. Fábrega S.

MGDO. LUIS R. FÁBREGA S.

MGDO. LUIS MARIO CARRASCO

MGDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDAÑO

Ys. Y. Yuen

Licda. YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 9 de marzo de 2020

Ys. Y. Yuen
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia